



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta), 26 JUN 2019

Expediente No.50001-4003-006-2019-00482-00.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G., del P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 *ibidem*, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **mínima cuantía** a favor de **Raúl Augusto Guevara Rozo** contra **José Enrique Cruz Cagua** y **María Alcira Cagua Bejarano**, por las consecutivas obligaciones:

1.

Canon	Capital	Vencimiento
Junio 2018	\$3.333.000.00	05-06-2018
Julio 2018	\$3.333.000.00	05-07-2018
Agosto 2018	\$3.333.000.00	05-08-2018

2. Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de los anteriores cánones de arrendamiento en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento (día 6º) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4. Notifíquese esta determinación de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del C. G., del P.

Se reconoce personería al Dr. **Carlos Alberto Hoyos Salazar**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación
ESTADO No. 035 Hoj
27 JUN 2019
El Secretario,
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO